

Administración Principal  
de  
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE

*Ventas.*  
*El Franco.*

Fecha *12 de Julio* de 1862.

Número *396* del registro. *8.º*

ESPEDIENTE

instado por *Suarez y Montañudo*

sobre

*que se prohiba la entrada de  
ganado en una dehesa que comprende  
de los terrenos de dichas villas  
donde se da el olivo.*

Número \_\_\_\_\_ del registro del Gobierno de Provincia.



Provincia  
Númº 709

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

„Esta Direccion general ha acordado se abra un expediente a la misma la expediente de tasacion y subasta de una dehesa procedente de las propiedades de el Sr. Maso, sita en su termino, perteneciente a las Colonias, señalada en el inventario de la Estacion con el numero 133 el cuyo remate se verifico el 11 de Agosto de 1862. Lo que participo a V.ª para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado a V.ª para su conocimiento y demas efectos.

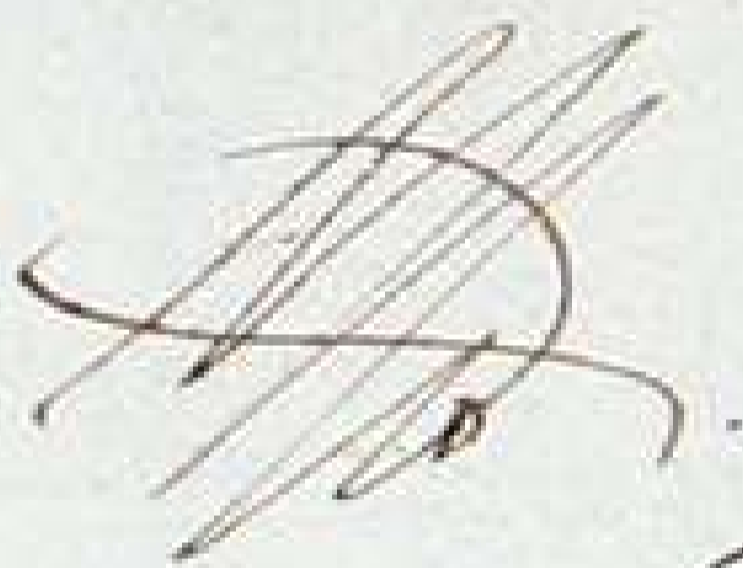
segunda P. S. para la  
para la de Mayo de 1864  
Quo quod quod quod

El Administrador de Propiedad y Rentas del Estado de esta provincia

Al Sr Gobernador de esta provincia

en 11 de Mayo de 1864.

Señor D. J. remito el adjunto expediente  
a la Direccion general de propiedades y fincas  
del Estado, que le reclame a nombre  
del actual, de que D. J. en sus expedientes  
al día veinte.



Dios de Aragón



Embargo de r. p. <sup>no</sup> 3555

de Juan de Navinla de esta fecha

en 9 de Mayo de 1864.

Yo Juan de Navinla, para dirigirme  
a la D. N. J. de propietarios y de  
del Estado que lo velamos, el expediente

de compra y subasta de una finca pro  
cedente de los propios de El Camp, veni-

ficada en 12 de Agosto de 1861 en el  
no. 3555 de orden 7 189, 61 de inventario

P. de Navinla





Como es posible remi-  
tir al P. el expediente de  
formacion y subasta de una  
debera procedente de los pro-  
pios de El Manco verificada  
en 12 de Agosto de 1861, sin  
numero 335 de orden y 188<sup>61</sup>  
del circulativo, por haberlo  
ya verificado en 23 de Mayo  
de 1862, habiendo acumulado  
el recibo por via de denuncia  
en 23 de los mismos mes y  
año.

Dicho al P. en la  
Ciudad de Sarago<sup>a</sup> 10 Mayo 1861.  
Manuel Roman

S. Admón. pnal de prop. y Ar. de El Manco

Gr. Suor de Hacienda de esta  
Provincia

En 25 Suor 1862.

Se ha recibido en esta ofi-  
cina el exped. n.º 235 de  
la matanza de libros del día  
12. de agosto de 1861. de una  
relación denominada las do-  
cenas por el Sr. D. Juan  
de el Marro, que V. S. me  
remite con oficio de  
27. del actual.

— Dijo V. S.

H. Juntas de Sanidad de Macuenda  
y esta Pova.

En 21 de Enero 1862.

Me de mandará V. S. se sirva  
disponer la remesa á esta  
oficina de desped. de subasta  
n.º 3255  
celebrada el día 12 de  
Agosto de 1861. de una dehe  
ra procedente de los propios  
del Excmo, yta en termino  
de este pueblo, denominada  
Las Golanas.

= Diego de





Exmo. Sr.

M. L. Lopez 11. 7. 62

Quanto a Monteaquedo y Ferrer, uno de El  
 Sr. D. de Ferrer, si V. con el debido respeto Expone:  
 1862  
 Que en el dia doce de Agosto del año pasado  
 de mil ochocientos sesenta y uno se subastó una  
 finca de los propios del mismo pueblo  
 quedando rematada a favor de D. Pedro  
 Aguilar uno de Zaragoza, de cuya Sr.  
 madre comprado en la misma forma que  
 la adquirió; y presentada la escritura de  
 adquisicion al Alcalde de Dho. pueblo,  
 fue reconocido y puesto en posesion de  
 ella como legitimo dueño: hoy se pre-  
 sentan los dueños de las fincas inchoa-  
 das en la misma e introducen sus ga-  
 nados a pastar en ellas, denuncián-  
 dos por mi ante el Alcalde, suponen  
 el derecho esclusivo de propiedad; y en  
 vista de no tomar ninguna detes-  
 minacion el Alcalde, he acudido en so-  
 licitud al Sr. Juez encargado de la  
 Subasta pidiendo se me de copia  
 literal de la taracion pericial que



Aparece en el expediente de venta, la que á la terra dice así: "Una dehesa tasada, medida y valorada con sus correspondientes confrontaciones, en cuya nota pericial aparece tener docientas veinte y ocho yugadas en labor de viñas y tierras cereales, las que se han tasado el usufructo de la yerba que cedian á los ganaderos y con las restantes de monte componen la tasacion que resulta en la Certificacion, cuyo valor en venta lo es veinte y nueve mil quinientos veinte reales, y en renta mil trescientos, firmando á continuacion el perito laborador por el Síndico, el perito por la Hacienda con el C.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Alcalde."

Se desprende, Excmo Sr, que el uso, consumo y servidumbre estan á mi favor en todas sus partes y que solo á mi corresponde el derecho de pastar la yerba en el centro de mis mojonaciones, pues que segun el Excmo Consejo de litado dice que cuando no constan deslindados en el expediente de una subasta de bienes

Nacionales los heredamientos que por ser de propiedad particular, son exceptuados de la enajenacion, es indispensable que recayga previamente una declaracion especial de las Autoridades que determine si la finca, u objeto del interdicto entró ó no en el numero de las ecchuidas como de dominio particular. Por lo que no hallandose ninguna en esta dehesa que jamas hayan desado de pastarla los ganados, se desprende que tampoco la hay de dominio particular, como se prueba en haberla tasado toda ella los peritos sin obstaculo de parte alguna. Por lo que

A V<sup>o</sup> S<sup>o</sup> Suplico, que atendiendo á las pruebas que me asisten, haga saber al Alcalde de U. Frumo que impida pastar á los ganados que no sean del exponente dentro de las mojonaciones de dha dehesa. Graia que aora conseguir de la justificacion de V<sup>o</sup> cuya vida que Dios me D.<sup>o</sup> Naragora doce de Enero de mil ochocientos setenta y dos.

Francisco Montañudo Jover

Excmo Sr Gobernador de la provincia de Zaragoza



296.

Recibido de D. Felipe  
el expediente de subasta  
n.º 355 de la celebrada  
en el día quince último que  
me remite en su remisión  
como de él se ve, y  
santo como de él se ve.

Dada en la ciudad de  
Barcelona a 25 de Mayo de 1862.

Excmo. Sr.

El Sr. Alcalde de primer voto de esta villa.